

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00021

Solicita la señora NATHALIA POSADA POSADA quien actúa a través de apoderado judicial, que se informe las razones por la cuales se le hizo un embargo de cuentas en este proceso, cuando ella no hace parte de este asunto, ni ha suscrito ningún título valor con la entidad demandante.

En atención a la solicitud de la referencia, el despacho se dispuso en indagar la razón de porqué se encuentra a órdenes de este proceso un título por valor de \$3.721.941.23, que fue retenido a la señora NATHALIA POSADA POSADA. En efecto, encontró que por error en el proceso 2024 00039 donde sí fungió como demandada la señora NATHALIA POSADA POSADA, se libró oficio de retención de cuentas bancarias, pero en vez de colocarse las partes y el radicado del proceso 2024 00039, se escribieron las partes y el radicado del proceso 2024 00021, veamos:

“

Asunto: Solicitud Embargo Cuentas

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho judicial, por auto dictado el día veintiséis (26) de febrero de 2024, se ordena librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, se decreta el embargo de las cuentas corrientes, ahorros, Cdt’s que posea la demandada, en el presente proceso; así:

Proceso:	Ejecutivo Singular Mayor Cuantía	
Demandantes:	Ecoline Agrícola SAS	Nit 900.623.111-8
Demandado:	Agroline Colombia SAS	Nit 901.555.540-6
Radicado:	63001.31.03.001.2024.00021.00	

- Se decreta la siguiente medida cautelar el embargo el embargo de cuentas corrientes, de ahorros, Cdt’s que posea la demandada NATHALIA POSADA POSADA, identificada cedula ciudadanía **No. 41.959.900**

La medida se limita a la suma de Trescientos sesenta y dos millones ochocientos treinta mil trescientos novecientos veintiséis pesos con 50Ctvos (\$362.830.926.5).

“(archivo 08 proceso radicado 2024 00039)

Es esta la razón por la cual se observa embargo por cuenta de Bancolombia a la cuenta de la señora NATHALIA POSADA POSADA, identificada cedula ciudadanía No. 41.959.900, por cuenta de este proceso por valor de \$3.721.941, tal como se observa en la evidencia que allega el abogado de la señora POSADA POSADA

DEMIQ	BANCOLOMBIA	3/06/24	14:32:33
DEMIQR2	Consultas de Embargos	CIB7561002	QPADEV04X8
Razón Social....: NATHALIA POSADA POSADA			
Tipo Identific...: 1	Nro Documento: 000000041959900		
Cód. Embargo....: 4250820	Fecha Embargo: 2/28/24		
Cód. Tipo de Ley: 02	Valor Embargo: 362,830,927.00		
Prioridad Embarg: 10	Embargo Relac: 0		
Déb/Pago Congel.: 1	Of. Contable.: 918		
Estado Embargo...: A	Hist/Masivo...: M		
Cód. de Proceso.: RL01205607	Nro de Oficio: 0138		
Nro de Radicado.: 20240002100	Radicado 2...: 63001310300120240002100		
Nom. Ente Legal.: JUZGADO 1 CIVL CIRCUITO ARMENIA			
Nom. Funcionario: JORGE MARIO LONDONO DEVIA			
Id. Demandante...: 9006231118			
Nom. Demandante.: ECOLINE AGRICOLA SAS			
Origen Recursos.: 630012031001	Porc. Embargo:	%	
Cuenta de Pago...: 630012031001	Campo Usuar.3:	40.00	
Campo Usuario 1.: 630012031001	Campo Usuar.4:	6511383.00	
Campo Usuario 2.: 630012031001	Bloq. Manual.:	.00	
Tot. Bloq. Sist.: 3,721,941.23	Déb. Manual...:	.00	
Tot. Déb. Sist...: .00			

En efecto, como quiera que el proceso con radicado 2024 00039 se autorizó el retiro de la demanda y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena la entrega del título que se encuentra a ordenes de este proceso por valor de \$3.721.941.23, a la señora NATHALIA POSADA POSADA, identificada cedula ciudadanía No. 41.959.900, por cuanto dicho débito se le hizo sin ser la persona ejecutada en este asunto.

Procédase por la secretaría del despacho a realizar las gestiones pertinentes ante el portal del Banco Agrario. Comuníquese esta decisión al apoderado judicial¹ de la señora NATHALIA POSADA POSADA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 853738b44f680383291ee8943f34f9bff57dcd4b424cad04c8f2ad4e0c917539

¹ abogadojfranco@gmail.com

Documento generado en 20/03/2024 05:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>